



**DOCUMENTO ELABORADO EN
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS
PERSONALES**

Prorroga de Contrato No. RP – 04 / 2016-01-CNR-LG-40/2014

“RENOVACIÓN DE LICENCIA ANUAL PARA GATEWAY DE CORREO ELECTRÓNICO FORTIMAIL 400B Y CONTRATO EN SITIO PARA EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015”

LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN, conocida por MARÍA SILVIA GUILLÉN,

de _____, portadora de mi Documento Único de Identidad número _____

con Número de Identificación Tributaria _____

, actuando en

mi calidad de Sub Directora Ejecutiva y en representación del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria _____

, y que en adelante me denomino **“EL CONTRATANTE”** o **“EL**

del domicilio de _____

portadora de mi Documento Único de

Identidad número _____

y Número de

Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación en mi calidad de Secretaria de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **“JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que se abrevia **JMTELCOM, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____, con Número de Identificación Tributaria _____

y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en los caracteres dichos, y **CONSIDERANDO: I.** Que el Contrato No. CNR-LG-CUARENTA /DOS MIL CATORCE, celebrado entre el CNR y La Contratista, el día dieciocho de noviembre de dos mil catorce, para un plazo de doce meses, comprendidos del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; tiene por objeto la renovación de licencia anual para Gateway de correo electrónico fortmail-cuatrocientosB y contrato en sitio para el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **II.** Que según cláusula **VIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA** del contrato

antes mencionado, el plazo podrá prorrogarse por períodos iguales. **III.** Que está por finalizar el plazo del referido contrato en los romanos que antecede, por lo que, ANTECEDENTES: **a)** El día dieciocho de septiembre de dos mil quince, mediante memorando número DTI-GII-DOSCIENTOS SEIS / DOS MIL QUINCE, el Gerente de Infraestructura Informática, Licenciado Luis Enrique Interiano, hace del conocimiento al Jefe de la UACI, Licenciado Andrés Rodas Gómez, la conveniencia para realizar la prórroga del contrato CNR-LG-CUARENTA /DOS MIL CATORCE; **b)** El día dieciocho de septiembre de dos mil quince, la Representante Legal de JMTELCOM, S.A. DE C.V., Ana Margarita Flores, manifiesta su voluntad para prorrogar el contrato un año más manteniendo las mismas condiciones contractuales. **c)** Que en fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince mediante memorando UFI/QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS / DOS MIL QUINCE, el jefe de la Unidad Financiera del Centro Nacional de Registros, Licenciado Luis Alonso Zaldaña, en atención a memorando UACI-LG-CERO NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO/ DOS MIL QUINCE, en el cual se le solicitó asignación disponibilidad presupuestaria, informó que se ha previsto asignación presupuestaria hasta para un monto de DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, para la prórroga del contrato CNR-LG-CUARENTA /DOS MIL CATORCE. **d)** Que mediante memorando número UACI- JU-CERO DOS –UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE /DOS MIL QUINCE, el jefe de la UACI, Licenciado Andrés Rodas Gómez, remite al Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, proyecto de Resolución de Prórroga del contrato referido, para su autorización. **e)** Según Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión No. RP – CERO CUATRO / DOS MIL DIECISÉIS – CERO UNO – CNR – LG – CUARENTA / DOS MIL CATORCE, la Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, en fecha trece de diciembre de dos mil quince, resuelve autorizar la prórroga del Contrato CNR-LG-CUARENTA /DOS MIL CATORCE, referente a la “RENOVACIÓN DE LICENCIA ANUAL PARA GATEWAY DE CORREO ELECTRÓNICO FORTIMAIL CUATROCIENTOS B Y CONTRATO EN SITIO PARA EL PERÍODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE”. - - - - -

- - - - - **IV.** Que se cuentan con los recursos financieros para realizar la inversión, los cuales han sido certificados por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional. **POR TANTO**, en uso de nuestras facultades legales y a los considerandos anteriores, el CNR y La Contratista **ACORDAMOS:** prorrogar el contrato CNR- LG-CUARENTA / DOS MIL CATORCE, en lo siguiente: **I. PLAZO.** El plazo será contado a partir del día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **II.**

PRECIO Y FORMA DE PAGO. . El precio total por la prestación del servicio objeto de la presente prórroga será hasta un monto de **DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,517.40)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios. El pago por la prestación del servicio será uno solo, con la presentación de la respectiva factura y acta de recepción del servicio firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el representante del contratista en la que conste que el servicio se ha recibido a entera satisfacción y de conformidad al presente contrato. **III. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La Contratista se compromete por medio del presente contrato a entregar el servicio en un plazo comprendido a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y deberá ser prestado en la Dirección de Tecnología de la Información del CNR. **IV. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente Resolución de Prórroga, la contratista se obliga a prorrogar la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente, en los términos establecidos en los Arts. 33, 34 y 75 inciso 2° de del Reglamento de la LACAP, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$251.74)**; a favor del CNR, equivalente a un **DIEZ** por ciento de la suma total contratada, la cual deberá tener una vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, más sesenta días adicionales. Si no se presentará tal garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducada la presente prórroga, sin detrimento de la acción que le compete al CNR para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **VI. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Con el objeto de tener una coordinación adecuada para el servicio objeto del presente contrato; la contratista, contará con una contraparte institucional, la cual estará bajo la responsabilidad de un Administrador de Contrato, nombrado mediante acuerdo correspondiente, quien será el responsable por parte del CNR. Esta contraparte tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar al CNR y coordinar el seguimiento y la ejecución del mismo; b) Verificar y aceptar según las especificaciones técnicas, la recepción final del servicio; c) Darle estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo **OCHENTA Y DOS BIS** de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública; d) determinar el monto por multa o su acumulado, según el porcentaje legal previo a la declaración de caducidad, según el artículo ochenta y cinco de la referida ley de adquisiciones y contrataciones. Esta resolución se firma en la fecha indicada pero sus efectos y vigencia son señalados a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis. En fe de lo cual firmamos

la presente resolución en dos ejemplares originales, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil quince.



POR EL CONTRATANTE
MARÍA SILVIA GUILLÉN

POR LA CONTRATISTA/

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiuno de diciembre de dos mil quince. Ante mí, **FERNANDO JOSÉ VELASCO AGUIRRE**, Notario, de _____, comparecen los señores: **LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN, conocida por MARÍA SILVIA GUILLÉN**, de _____, de _____, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria c _____ actuando en su calidad de Sub Directora Ejecutiva y en representación del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria _____, que puede denominarse abreviadamente "CNR"; y por otra parte comparece _____, del domicilio de _____ persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y representación en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad "**JMTELCOM**,



CNR
Centro Nacional de Registros

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”
que se abrevia **JMTELCOM, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____ con Número de
Identificación Tributaria _____

; **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al pie del instrumento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra; que igualmente reconocen en nombre de sus respectivas representadas, las obligaciones que han contraído en dicho instrumento, la resolución de prórroga número **RP – CERO CUATRO / DOS MIL DIECISÉIS – CERO UNO – CNR – LG - CUARENTA / DOS MIL CATORCE**, del contrato **CNR – LG - CUARENTA / DOS MIL CATORCE**, “**SERVICIO DE RENOVACIÓN ANUAL PARA GATEWAY DE CORREO ELECTRÓNICO FORTIMAIL-CUATROCIENTOS B Y CONTRATO EN SITIO, PARA EL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**”; cuyo objeto es la prórroga del referido contrato en los mismos términos, pactos, garantías y sometimientos, suscrito en esta misma ciudad y fecha, que contiene cláusulas referidas al plazo, precio y forma de pago, garantías, entre otras, siendo estas las siguientes: “**I. PLAZO.** El plazo será contado a partir del día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** . El precio total por la prestación del servicio objeto de la presente prórroga será hasta un monto de **DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,517.40)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios. El pago por la prestación del servicio será uno solo, con la presentación de la respectiva factura y acta de recepción del servicio firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el representante del contratista en la que conste que el servicio se ha recibido a entera satisfacción y de conformidad al presente contrato. **III. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La Contratista se compromete por medio del presente contrato a entregar el servicio en un plazo comprendido a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y deberá ser prestado en la Dirección de Tecnología de la Información del CNR. **IV. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente Resolución de Prórroga, la contratista se obliga a prorrogar la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente, en los términos establecidos en los Arts. 33, 34 y 75 inciso 2º de del Reglamento de la LACAP, por la cantidad de

DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$251.74); a favor del CNR, equivalente a un DIEZ por ciento de la suma total contratada, la cual deberá tener una vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, más sesenta días adicionales. Si no se presentará tal garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducada la presente prórroga, sin detrimento de la acción que le compete al CNR para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **V. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Con el objeto de tener una coordinación adecuada para el servicio objeto del presente contrato; la contratista, contará con una contraparte institucional, la cual estará bajo la responsabilidad de un Administrador de Contrato, nombrado mediante acuerdo correspondiente, quien será el responsable por parte del CNR. Esta contraparte tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar al CNR y coordinar el seguimiento y la ejecución del mismo; b) Verificar y aceptar según las especificaciones técnicas, la recepción final del servicio; c) Darle estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo OCHENTA Y DOS BIS de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública; d) determinar el monto por multa o su acumulado, según el porcentaje legal previo a la declaración de caducidad, según el artículo ochenta y cinco de la referida ley de adquisiciones y contrataciones.-“”. Yo el suscrito notario **DOY FE: I)** De ser legítimas y suficientes las personerías con las que actúan los compareciente por haber tenido a la vista: **uno)** con respecto al Licenciada **LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN, conocida por MARÍA SILVIA GUILLÉN:** a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente, el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera, y que contará con patrimonio propio; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que entre otros, contiene la reforma de los artículos uno, cinco y seis del



Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del citado año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos, del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo y puede otorgar poderes a nombre del CNR previa autorización del Consejo Directivo. También la reforma prescribe que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número CINCO de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán como Ministro de Economía a partir de esa fecha; f) Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; g) Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; h) Acuerdo número SEISCIENTOS TRECE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha tres de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta

institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; vigente – dicha delegación – a partir del trece de junio de dos mil catorce y publicado en el Diario Oficial número CIENTO NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES; i) Acuerdo del Consejo Directivo del CNR número ciento cuarenta y seis-CNR/dos mil catorce en el consta que de la sesión extraordinaria número cuatro, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del cinco de junio del año en curso; de conformidad al decreto relacionado en el literal “b” que antecede y lo dispuesto por los artículos dieciocho inciso segundo y ochenta y dos-Bis de la LACAP, acordó designar al Director Ejecutivo del CNR, para que aplicando el procedimiento correspondiente, pueda adjudicar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que no excedan del monto de las de Libre Gestión, autorizar y firmas sus prórrogas o modificaciones y otros actos complementarios en dicha modalidad de contratación. El acuerdo es de fecha de celebración de la expresada sesión extraordinaria; j) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, número ciento veintinueve/dos mil catorce, del veintiséis de junio del año mencionado, por medio del cual se acordó nombrar como Subdirectora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, a la licenciada LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN conocida por MARÍA SILVIA GUILLÉN, a partir del uno de julio de dos mil catorce, quien sustituirá al Director Ejecutivo en caso de ausencia legal o impedimento de este, y desempeñará las funciones que le sean asignadas o delegadas en su caso por el Consejo Directivo y por el Director Ejecutivo; k) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, número ciento cuarenta/dos mil catorce, por medio del cual se acordó asignar a partir del ocho de julio del año dos mil catorce, a la licenciada LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN conocida por MARÍA SILVIA GUILLÉN, en su calidad de Subdirectora Ejecutiva del CNR, la atribución de firmar los correspondientes contratos de obras, bienes y servicios por Libre Gestión, así como sus prórrogas o modificaciones. Dicho acuerdo fue emitido el ocho de julio del referido año.; y dos) con respecto a

: a) Testimonio de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital, otorgada en esta ciudad, a las once horas del veintiséis de de septiembre de dos mil nueve, ante los oficios Notariales de _____, inscrita en el Registro de Comercio el diecinueve de noviembre de dos mil nueve, al número SESENTA Y UNO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades, de la cual consta, que se constituyó el único y nuevo pacto social, el cual manifiesta que la sociedad es de la naturaleza, denominación y domicilio antes expresados, que su plazo es indeterminado, que

actos como el presente están comprendidos dentro de su finalidad; que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, que dura en sus funciones un período de CINCO AÑOS; que la Representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social, corresponden al Presidente y Secretario de la Junta Directiva de la sociedad, los cuales podrán actuar conjunta o separadamente; b) Certificación de Credencial de elección de Junta Directiva, extendida por el Secretario de la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador, el dieciocho de febrero de dos mil trece, e inscrita en el Registro de Comercio el seis de abril de dos mil trece, al Número SIETE del Libro TRES MIL SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, en la cual consta que en el Libro de Actas correspondientes se encuentra asentada el acta número CUARENTA Y CINCO de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el dieciocho de febrero de dos mil trece, y que en su punto número TRES, consta que se eligió nueva Junta Directiva para el período de cinco años, habiendo resultado electa como Secretario ; para un período que aún se encuentra vigente. II) Que las firmas de las comparecientes son auténticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia. Que asimismo ratifican las obligaciones que asumen a nombre de sus representadas en el instrumento que antecede. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de cuatro hojas útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

